

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Deportes y Juventud, de fecha 23 de agosto de 2021, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE BERJA, PARA LA ACTIVIDAD “VI MARCHA CICLOTURISTA “LA INDOMABLE”. (Ref. Expte: 2021/D61200/850-103/00003).

El Ayuntamiento de Berja solicita, con fecha 3 de junio de 2021, la concesión de una asistencia económica de seis mil (6.000,00) euros, con el objeto de financiar “La VI Marcha Internacional Sierras de la Alpujarra “La Indomable” a celebrar el día 5 de junio de 2021. Con fecha 9 de julio de 2021, el Ayuntamiento de Berja presenta escrito justificando el cambio de fecha de la actividad para el día 11 de septiembre de 2021, por motivos meteorológicos.

En el presupuesto general de esta Diputación se incluye en la aplicación 9000 341 46204 una asistencia económica nominativa en los siguientes términos: Ayuntamiento de Berja Marcha Cicloturista “La Indomable” (6.000 euros).

El objeto de esta asistencia económica es una actividad de apoyo económico a un municipio lo cual entra dentro del ámbito competencial que la normativa básica estatal le asigna como competencia propia - artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), asistencia económica. En el mismo sentido, el artículo 12.1 y 2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en relación con el artículo 9.1.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que atribuye al municipio competencia para la promoción del deporte. Por ello, y al amparo del artículo 1 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, esta actividad se ejercerá en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la LRBRL.

Del mismo modo, con fecha 17 de agosto de 2021, se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Negociado de Animación Deportiva, sobre la concesión de la asistencia económica, en sentido favorable. Verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zJMOxRy2xzWJ4O0V222PbQ==>

Por el Servicio Jurídico de Deportes y Juventud del Área de Deportes y Juventud, se ha verificado que dicho Ayuntamiento cumple con los requisitos necesarios para acceder a la asistencia económica, siendo la fuente de información al respecto la Base de Datos de Subvenciones de esta Diputación (BDS).

Código Seguro De Verificación	1sk/SKEp4qKc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/09/2021 10:09:24
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1sk/SKEp4qKc+q4mU+JknA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica de seis mil (6.000,00) euros al Ayuntamiento de Berja, para sufragar los gastos derivados de la actividad "VI Marcha Cicloturista "La Indomable", que tendrá lugar el próximo día 11 de septiembre de 2021.

2º) Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación 9000/341/46204 del vigente presupuesto.

3º) Tendrá la condición de gasto asistido económicamente, siempre que haya sido efectivamente pagado, cualquiera de los necesarios para la adecuada ejecución del proyecto. Según el proyecto presentado por el Ayuntamiento, dicha aportación de la Diputación irá destinada a sufragar algunos de los gastos derivados de la organización del evento.

4º) Esta asistencia económica es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5º) El Ayuntamiento de Berja deberá justificar la asistencia económica concedida mediante cuenta justificativa, siendo el importe mínimo a justificar de seis mil (6.000,00) euros, a presentar en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la terminación del evento, en los siguientes términos:

a.) Memoria de actuación: descripción del cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto asistido económicamente, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el/la Presidente/a de la entidad local.

b.) Memoria económica justificativa: Certificado del/la Secretario/a/Interventor/a sobre justificantes de gastos de realización del proyecto referencia o nóminas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, según modelo establecido.

6º) Del importe aprobado se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudiera tener la citada entidad local con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la asistencia económica, abonándosele la diferencia.

7º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de esta asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	1sk/SKEp4qKc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/09/2021 10:09:24
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1sk/SKEp4qKc+q4mU+JknA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

